



Resolución Directoral 1090-2001-ED

Lima, 18 SET. 2001

Vistos, los Expedientes N°s. 34813-2000, 05920-2001 y demás documentos que se adjuntan;

- CONSIDERANDO :

Que, en ejercicio de las atribuciones administrativas que confieren las normas reglamentarias al Ministerio de Educación, la Dirección Nacional de Formación y Capacitación Docente, está facultada para evaluar y aprobar innovaciones curriculares que contribuyan al mejoramiento de la calidad de la Educación en el país;

Que, por Decreto Supremo N° 01-89-ED, se creó el Instituto Superior Pedagógico de Educación Especial en la Provincia Constitucional del Callao, y mediante Resolución Directoral N° 462-99-ED, se autorizó el nombre del citado Instituto con la denominación de Instituto Superior Pedagógico Público de Educación Especial "María Madre", ubicado en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, con Expediente N° 05920-2001, la Directora del referido Instituto presenta la Propuesta corregida y con Oficio N° 178-001/UFOD/DINFOCAD, la Jefatura de la Unidad de Formación Docente, emitió opinión favorable sobre la aprobación del Currículo Diversificado en mención;

Estando a lo opinado por la Dirección Nacional de Formación y Capacitación Docente, mediante Opinión Técnica N° 063-2001-UFOD/DINFOCAD y a lo visado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 23384, Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y los Decretos Supremos N°s. 005-94-ED, 002-96-ED y 023-2001-ED;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- Aprobar la Estructura Curricular Diversificada de Educación Especial en Adaptación a Educación Primaria con Especialidad en un Área de Excepcionalidad: Audición y Lenguaje, Retardo Mental y, Ceguera y Visión Sub Normal, presentada por el Instituto Superior Pedagógico Público de Educación Especial "María Madre".

Artículo 2°.- Autorizar a la Directora del indicado Instituto la aplicación de la Estructura Curricular precisada en el artículo 1° de la presente norma, a partir del año académico 2001, expidiendo los Títulos con las denominaciones de Profesor de Educación Primaria, Especialidad: Audición y Lenguaje; Profesor de Educación Primaria, Especialidad: Retardo Mental, y Profesor de Educación Primaria, Especialidad: Ceguera y Visión Sub Normal.

Artículo 3°.- Transcribir copia de la presente Resolución a la Dirección de Educación del Callao.

Regístrese, y comuníquese.



Rosario Valdeavellano Roca Rey
ROSARIO VALDEAVELLANO ROCA REY
Directora Nacional de Formación y Capacitación Docente



El Presente Documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Martía Alicia Ames Coca
Lic. MARTHA ALICIA AMES COCA
PEDAGOGA
Dirección de Educación del Callao

28 SEP 2001